



**ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES
PUBLICOS -ACESI- NIT 830.106.788-2**

ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS – 001

FECHA: 23 de marzo de 2023

HORA: 8:00 a.m.

LUGAR: Salón Karagabi- Hotel Sonesta Pereira. Presencial.

CONVOCATORIA:

La solicitud y convocatoria para realizar la presente reunión de Asamblea Ordinaria fue efectuada el 03 de marzo de 2023 por parte de la presidente de la Junta directiva, la doctora Olga Lucia Zuluaga Rodríguez a los Representantes Legales de cada Asociación miembro, de conformidad con el estatuto

1. INSTALACIÓN ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y SECRETARIO.

Los asociados presentes en la reunión postulan a la Dra. Mónica Montes Usta, representante por COODESCOR como presidente de la Asamblea, y a la Doctora Olga Lucia Zuluaga, Representante Por Risaralda como secretaria. Las nominadas aceptan y agradecen su postulación y dan continuidad al orden del día

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se procede a verificar quórum, encontrándose que, de los hábiles convocados, hay 12 en condición de hábiles: así 7 asociados presentes en la Asamblea, y 5 Asociados que envían poder amplio y suficiente, es decir se encuentra presente el 100% de los asociados hábiles con el que existe quórum de liberatorio y decisorio.

Hora de verificación del Quórum: A las 8:10 a.m.

Asistentes hábiles para verificación del Quórum: 12 personas en su condición de miembros de ACESI.

ASISTENTES



REPRESENTANTES

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1. Dra. Olga L. Zuluaga Rodríguez | Representante por Risaralda |
| 2. Dra. Julián Mauricio Pedraza | Representante por Santander |
| 3. Dr. Leonardo Quiceno Páez | Representante por Quindío |
| 4. Dra. Mónica Montes Usta | Representante por Córdoba |
| 5. Dra. Mónica Díaz | Representante por Caldas |
| 6. Dra. Maricela Guerrero | Representante por Boyacá |
| 7. Dra. Ligia Elvira Viafara | Representante por Valle |
| 8. Dra. Emma Siastoque M. | Representante por Neiva |
| 9. Dr. Eduardo Villa | Gerente Hospital Susana López de Valencia |
| 10. Dr. Jorge Eduardo Suarez | Gerente Hospital Local Cartagena de Indias |
| 11. Dr. Luis Hernán Sánchez M. | Representante Antioquia |
| 12. Dr. Álvaro Acosta Peñaloza | Representante Instituto Nacional de Cancerología |

El Dr. Álvaro Acosta tiene el poder de representación de la Dra. Carolina Weisner, Gerente del Instituto Nacional de Cancerología.

El Dr. Leonardo Quiceno Paez, Representante por Quindío, tiene poder de representación de la Dra Emma Constanza Siastoque Gerente del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

La Dra. Mónica Montes Usta Representante por Córdoba, tiene poder para representar al Dr. Jorge Eduardo Suarez, Gerente del Hospital Local Cartagena de Indias

La Dra. Olga Lucia Zuluaga, Representante por Risaralda, tiene poder de representación del Dr. Eduardo Villa Gerente del Hospital Susana López de Valencia.

La Dra. Mónica Diaz Henao, tiene poder para representar a la Dra. Ligia Elvira Viafara, directora ejecutiva de Asohosval.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Se procede a realizar la lectura del orden del día, se somete a consideración de todos los asociados siendo aprobado por unanimidad.

Orden del día propuesto y aprobado.



1. Instalación y Nombramiento del Presidente de la Asamblea.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día propuesto.
4. Nombramiento comisión revisora y aprobatoria del acta
5. Nombramiento de la comisión escrutinios
6. Lectura del informe de la comisión de la revisión del acta anterior.
7. Informe de Gestión de Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.
8. Presentación de Informe del Revisor Fiscal
9. Presentación de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.
10. Distribución de Excedentes año 2022.
11. Revisión y aprobación modificación de estatutos ACESI
12. Aprobación para continuar con el régimen de ESAL
13. Nombramiento y/o ratificación del Revisor Fiscal
14. Nombramiento de miembros de Junta Directiva periodo 2023-2025
15. Propositiones y varios

4. NOMBRAMIENTO COMISIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.

Se procede a la elección de los miembros para la aprobación, los asistentes postulan a la Dra. Maricela Guerrero Tibatá, Representante por BOYACÁ. y al Dr. Leonardo Quiceno Paez, representante por QUINDIO para conformar la comisión de revisión y aprobación del acta. Los dos representantes de viva voz aceptan la postulación.

5. NOMBRAMIENTO COMISION DE ESCRUTINIOS.

Los asistentes postulan al Dr. Luis Hernán Sánchez, representante por ANTIOQUIA y a la Dra. Mónica Diaz Henao, representante por CALDAS. para conformar la comisión de escrutinios. Los dos representantes de viva voz aceptan la postulación.

6. LECTURA DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE LA REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La Doctora Olga Lucia Zuluaga directora de la Asociación de Hospitales de Risaralda y miembro de la comisión aprobatoria del acta de la asamblea anterior, realizó lectura del informe donde se contempló que se había revisado el acta 001 de la Asamblea General



Ordinaria de Asociados de ACESI y que por encontrarla ajustada a lo sucedido en la misma, en nombre de la Asamblea, le había impartido unánimemente su aprobación.

7. INFORME DE GESTIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA

La Doctora Olga Lucia Zuluaga, realiza la presentación de la gestión realizada durante el año 2022, la cual es, la cual fue enviada con anterioridad a los correos de los asociados asistentes a esa asamblea.

8. PRESENTACIÓN DE INFORME DEL REVISOR FISCAL

LINA MARIA ESTRADA RAMIREZ

CONTADORA PÚBLICA

TP 143132 - T

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Calle 12 21D-53 La Aurora – Dosquebradas - Risaralda

Pereira, marzo 13 de 2023

Señores
**ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES
DEL ESTADO Y HOSPITALES PUBLICOS
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**
Ciudad

Respetados señores:

He auditado los estados financieros adjuntos de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES PUBLICOS, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, los estados de resultados integrales, los estados de cambios en el patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2022, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia; que incluye, diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en la auditoría y control interno. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección y sesgo material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Calle 32 # 13 - 52 Oficina 2501 Torre 1 Torres de Altavista

Telefonos: 2878574 - 3142935924

www.acesi.com.co

acesi.asociacion@gmail.com

Bogotá DC



LINA MARIA ESTRADA RAMIREZ

CONTADORA PÚBLICA

TP 143132 - T

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Calle 12 21D-53 La Aurora – Dosquebradas - Risaralda

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para brindar una opinión y un dictamen de auditoría.

En mi opinión, los estados financieros, tomados de los libros contables, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de la Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos al 31 de diciembre de 2022, y tienen su fundamento y base en normas y principios generales de la contabilidad, conocido como marco conceptual y en las disposiciones legales vigentes.

Los Estados Financieros son comparables, toda vez que tiene igual medición, reconocimiento y revelación, al aplicar las normas especiales de las NIIF para Microempresas.

Dictamino, además, que la Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos ha cumplido con las normas establecidas por el sistema de Seguridad social integral de acuerdo con los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999, por medio del cual se adoptan disposiciones reglamentarias de la ley 100 de 1993 y reglamenta parcialmente el artículo 91 de Ley 488 de 1998 y sus respectivas modificaciones.

Dejo además constancia que el software utilizado por la Asociación tiene licencia y cumple por lo tanto con las normas relacionadas con los derechos de autor, como consta en documentos recibidos de la Entidad y en la cual lo certifican.

Atentamente,

LINA MARIA ESTRADA RAMIREZ

Revisora Fiscal

TP 143132 - T

CC 42 118 435 de Pereira



9. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Dra. Olga Lucía Zuluaga R., presenta los estados financieros bajo normas NIFF con las correspondientes notas, que fueron enviados previamente vía correo electrónico a todos los asociados. Se lee el informe firmado conjuntamente por la Contadora de ACESI y la directora ejecutiva, en el cual certifican la fidelidad de la información financiera presentada en los informes Financieros.

El presidente de la asamblea, somete a consideración la aprobación de los estados financieros. Los asambleístas analizaron y aprobaron por unanimidad, por todos los presentes

10. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AÑO 2022.

La Doctora Olga informa sobre los excedentes que se encuentra en el fondo de Uso Restringido por valor de \$250.818.065 (Doscientos cincuenta millones ochocientos dieciocho mil sesenta y cinco pesos M/cte) cuya destinación debe ser aprobada por la asamblea.

La propuesta 1 es: Condonar un (01) bimestre de cuotas de sostenimiento del año 2023 para todos los asociados, el valor es de \$40.600.000 (cuarenta millones seiscientos mil pesos Mcte), aproximadamente, lo que equivale a un 17% del valor de los excedentes del año 2022. se somete a consideración de todos los asociados siendo aprobado por unanimidad.

Se aprueba en esta asamblea que la Junta Directiva sea quienes definan en qué se invierten los recursos de cada uno de los fondos, tanto de educación, reinversión y apoyo al asociado.



11. REVISIÓN Y APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ACESI

La presidente de la Asamblea en concordancia con el procedimiento para realizar reforma de estatutos, indica a los 12 asociados hábiles presentes que los estatutos fueron reformados de manera total, teniendo en cuenta que era necesario un cambio en el orden de la estructura que antes se tenía, era importante eliminar el artículo noveno, el cual hacía referencia al Asociados patrocinador y una mejora en la redacción de los demás artículos.

El presidente de la asamblea somete a consideración de los 12 asistentes la aprobación de los estatutos actuales, quedan aprobados por unanimidad por todos los presentes.

| ESTATUTO ACTUAL | REFORMA |
|---|---|
| <p>CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. La Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado Y Hospitales Públicos - ACESI, es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen legal de las instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro, sujeta a la Constitución Política y al régimen establecido en el Código Civil, la Ley 489 de 1998, el Decreto 2150 de 1995, el decreto 1876 de 1994, regida por sus propios estatutos y cuya Inscripción fue otorgada mediante registro No S0012072 realizado en debida forma ante la Cámara de Comercio de Bogotá</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. La Asociación tendrá como domicilio la Ciudad de Pereira Risaralda. Su ámbito de operaciones comprende todo el territorio nacional y por decisión de la Asamblea General, podrá establecer todas las dependencias administrativas y/o de prestación de servicios cuando así lo considere conveniente dicho cuerpo colegiado. Sin Modificar</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN. La Asociación se constituye por un período de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución, pero se prorrogará por un período igual a la inicial, si antes del respectivo vencimiento la Asamblea General, por decisión unánime, no establece otra cosa y así sucesivamente. Sin embargo, podrá disolverse antes de su vencimiento por las causales estatutarias y legales y mediante los procedimientos que establecen la ley y estos estatutos.</p> | <p>CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO</p> <p>ARTÍCULO 1: NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. La Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado Y Hospitales Públicos, - ACESI-, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, sujeta a la constitución política, sujeta a la Constitución Política, las leyes y normas de orden legal aplicable a estetipo de asociación y al estatuto, cuya Inscripción fue otorgada mediante registro No S0012072 realizado en debida forma ante la Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p>ARTÍCULO 2. DOMICILIO. La Asociación tendrá como domicilio la Ciudad de Pereira Risaralda. Su ámbito de operaciones comprende todo el territorio nacional y por decisión de la Asamblea General, podrá establecer todas las dependencias administrativas y/o de prestación de servicios cuando así lo considere conveniente dicho cuerpo colegiado. Sin Modificar</p> <p>ARTÍCULO 3: DURACIÓN. . La Asociación se constituye por un período de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución; no obstante, podrá transformarse, disolverse o liquidarse en cualquier momento que la asamblea así lo considere, siguiendo los procedimientos establecidos en la ley.</p> |

ARTÍCULO CUARTO: NOMBRE DE LA ASOCIACION. La Asociación se identificará como Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos o con la sigla ACESI. Se incluyo en el articulo 1

CAPITULO II

OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO. El objetivo principal de ACESI, será el fortalecimiento de la red pública hospitalaria, dirigido a propiciar un desarrollo institucional integral y armónico de sus organizaciones asociadas y las Instituciones que hagan parte de ella, para lo cual podrá realizar todas las actividades necesarias para la defensa de sus intereses en lo relacionado con la prestación de servicios de salud, sistemas de información, financiamiento, garantía de la calidad y demás asuntos relacionados con el sector y su representación en los diferentes escenarios a nivel nacional e internacional. Sin modificar

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS. En desarrollo del objeto descrito, ACESI, como entidad sin ánimo de lucro, tiene como fin cumplir el logro de los siguientes objetivos:

- a- Promover, propiciar y velar por la continua integración de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E). Y los Hospitales Públicos a nivel nacional y buscar soluciones de beneficio general.
- b- Impulsar proyectos que las diferentes Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y Hospitales Públicos presenten, acorde con el objeto.
- c- Fortalecer y mejorar los sistemas de información intra y extrasectorial y suministrar la información que le sea requerida por sus asociados.

CAPITULO II

OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 4: OBJETO El objetivo principal de ACESI, será el fortalecimiento de la red pública hospitalaria, dirigido a propiciar un desarrollo institucional integral y armónico de sus organizaciones asociadas y las Instituciones que hagan parte de ella, para lo cual podrá realizar todas las actividades necesarias para la defensa de sus intereses en lo relacionado con la prestación de servicios de salud, sistemas de información, financiamiento, garantía de la calidad y demás asuntos relacionados con el sector y su representación en los diferentes escenarios a nivel nacional e internacional. Sin modificar

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECIFICOS En desarrollo del objeto descrito, ACESI, como entidad sin ánimo de lucro, tiene como fin cumplir el logro de los siguientes objetivos:

- a) Promover, propiciar y velar por la continua integración de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E). Y los Hospitales Públicos a nivel nacional y buscar soluciones de beneficio general.
- b) Impulsar proyectos que las diferentes Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y Hospitales Públicos presenten, acorde con el objeto.
- c) Fortalecer y mejorar los sistemas de información intra y extrasectorial y suministrar la información que le sea requerida por sus asociados.

- d- Orientar la tecnificación de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y los Hospitales Públicos y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica, de acuerdo a las prioridades que determine la Junta Directiva.
- e- Participar en procesos de invitación, licitación, celebrar contratos, negociar los empréstitos que requiera, así como la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo institucional
- f- Defender los intereses de los asociados y de la red pública hospitalaria en general.
- g- Asesorar la negociación y contratación de la prestación de servicios.
- h- Ejecutar toda clase de actos tendientes al cumplimiento del objeto de la Asociación.
- i- Vender servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación
- j- Participar en la fijación de políticas en los órganos de dirección del sistema general de seguridad social en salud
- k- Apoyar a los asociados en el desarrollo e implementación del sistema de garantía de la calidad de la atención en salud de acuerdo con las normas legales vigentes

**CAPITULO III
ASOCIADOS**

ARTÍCULO SEPTIMO: CALIDAD DE ASOCIADO. Son asociados de ACESI las agremiaciones, cooperativas de hospitales públicos, entidades privadas y asociaciones u organizaciones de prestadores de servicios de salud territoriales, que habiendo solicitado su ingreso a ACESI lo hayan obtenido conforme a lo previsto en estos estatutos y su reglamentación. También podrán ser asociados excepcionales de ACESI aquellos prestadores de servicios de salud de carácter público

- d) Orientar la tecnificación de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y los Hospitales Públicos y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica, de acuerdo a las prioridades que determine la Junta Directiva.
- e) Participar en procesos de invitación, licitación, celebrar contratos, negociar los empréstitos que requiera, así como la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo institucional
- f) Defender los intereses de los asociados y de la red pública hospitalaria en general.
- g) Asesorar la negociación y contratación de la prestación de servicios.
- h) Ejecutar toda clase de actos tendientes al cumplimiento del objeto de la Asociación.
- i) Vender servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación
- j) Participar en la fijación de políticas en los órganos de dirección del sistema general de seguridad social en salud
- k) Apoyar a los asociados en el desarrollo e implementación del sistema de garantía de la calidad de la atención en salud de acuerdo con las normas legales vigentes
- l) Brindar capacitación y apoyo a los asociados a través de fondos especiales creados por la asamblea general.

PARAGRAFO: Todas las asesorías, asistencias técnicas, y capacitaciones académicas, para los asociados se harán por medio de convenios y/o contratos con Instituciones de educación públicas o privadas, en donde el objetivo sea fomentar las competencias laborales de los trabajadores que hacen parte de la Red Publica Hospitalaria.

**CAPITULO III
ASOCIADOS**

ARTÍCULO 6: CALIDAD DE ASOCIADO. Son asociados ACESI:
a) Las agremiaciones, cooperativas de hospitales públicos, y asociaciones u organizaciones de prestadores de servicios de salud territoriales, que habiendo solicitado su ingreso a ACESI lo hayan obtenido conforme a lo previsto en el estatuto y su reglamentación.

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

del orden nacional o territorial que así lo soliciten, los cuales ejercerán sus derechos como asociados activos de acuerdo a las disposiciones que para el efecto se establecen en el presente estatuto. Este tipo de asociados solo se admitirán si no existe asociación territorial debidamente conformada en el respectivo departamento o municipio.

PARAGRAFO: Se podrán asociar instituciones públicas a través de Asociaciones conformadas o que se conformen a nivel regional. La anterior conformación solo aplicara en los llamados antiguos territorios nacionales y San Andrés y Providencia

ARTÍCULO OCTAVO: Para la afiliación a ACESI se seguirá el siguiente procedimiento:

- a- Presentar ante la Junta Directiva la solicitud de ingreso por escrito., acompañada de la aprobación de la Junta Directiva de la asociación o de la institución prestadora de servicio de salud respectiva según sea el caso.
- b- Manifestación escrita del representante legal correspondiente en donde se acepta expresamente el pago de todas las obligaciones a cargo de los asociados de ACESI
- c- Presentación del estatuto o el acto de creación de la ESE según el caso; en el primer evento se anexará un documento en donde conste que mínimo el 51% de los asociados sean IPS Publicas de la respectiva entidad territorial, para el caso de solicitud de ingreso de asociaciones.
- d- En caso de ser aceptado la Junta Directiva expedirá el acto administrativo en el cual se autoriza el ingreso a la asociación, enviando copia de la misma al interesado, junto con el estatuto.

PARAGRAFO: Cancelar una cuota de admisión equivalente a tres salarios (3) mínimos mensuales legales vigentes.

b) También podrán ser asociados excepcionales de ACESI aquellos prestadores de servicios de salud de carácter público del orden nacional o territorial que así lo soliciten, los cuales ejercerán sus derechos como asociados activos de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se establecen en el presente estatuto. Este tipo de asociados solo se admitirán si no existe asociación territorial debidamente conformada en el respectivo departamento.

ARTÍCULO 7: REQUISITOS PARA LA AFILIACION. Son requisitos los siguientes:

- a) Presentar ante la Junta Directiva la solicitud de ingreso por escrito, acompañada de la aprobación de la Junta Directiva de la asociación o de la institución prestadora de servicio de salud o de una agremiación de prestadores de servicios de salud, según sea el caso.
- b) Manifestación escrita del representante legal correspondiente en donde se acepta expresamente el pago de todas las obligaciones a cargo de los asociados de ACESI
- c) Presentación del estatuto o el acto de creación en el caso de un hospital, certificado de cámara de comercio para los otros interesados en asociarse o acto administrativo de la conformación de la organización; para el caso de organizaciones se anexará un documento en donde conste que mínimo el 51% de los asociados sean IPS Públicas.
- d) Cancelar una cuota de admisión equivalente a tres salarios (3) mínimos mensuales legales vigentes en el caso de

~~ARTICULO NOVENO: ASOCIADO PATROCINADOR— DEFINICIÓN: Las entidades privadas podrán ingresar a ACESI bajo la figura de asociado patrocinador para lo cual, deberán cumplir con los requisitos definidos en el presente estatuto. Artículo 11~~

~~PARAGRAFO PRIMERO SOLICITUD DE INGRESO. Artículo 11~~

- ~~a— Los asociados patrocinadores deberán presentar solicitud de ingreso firmada por el representante legal de la entidad, dirigida a la junta directiva, anexando cámara de comercio con vigencia menor a 3 meses y estados financieros del año inmediatamente anterior con la firma correspondiente del revisor fiscal.~~
- ~~b— Una vez aceptado por la junta directiva, ésta emitirá un oficio en donde genere la aceptación del asociado patrocinador, el cual, será enviado con copia a todos los asociados.
PARAGRAFO del artículo 9 de la propuesta~~
- ~~c— El asociado patrocinador una vez sea aceptado por la junta directiva de ACESI deberá consignar el valor de diez (10) salarios mínimos legales vigentes.~~
- ~~d— El afiliado patrocinador deberá pagar una cuota de sostenimiento anual de treinta (30 salarios mínimos legales vigentes que serán consignadas así: el 50% máximo el primer semestre del año y el otro 50% antes de terminar el segundo semestre del año.~~

organizaciones y dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el caso de hospitales independientes.

PARAGRAFO. En caso de ser aceptados, la Junta Directiva informará al interesado de la aceptación del ingreso y se entregarán el estatuto de la agremiación.

Se elimina por completo Asociado Patrocinador

- e- ~~En caso de que el afiliado patrocinador desee exclusividad en la participación se concertará con la junta directiva las condiciones para ello.~~

PARAGRAFO SEGUNDO DERECHOS DE LOS AFILIADOS

PATROCINADORES: artículo 12

- a. ~~Los afiliados patrocinadores tendrán derecho a nombrar un representante que asista a las juntas directivas ordinarias programadas por ACESI.~~
- b. ~~Su logo y razón social, estará presente en la página web y todos los medios de comunicación de ACESI.~~
- c. ~~En los congresos y eventos que realice ACESI a nivel nacional tendrá un descuento en el 50% del valor establecido en la publicidad definida para el evento.~~
- d. ~~El asociado patrocinador podrá tener participación en los eventos regionales con un descuento especial que se concertará con cada asociación.~~
- e. ~~El asociado patrocinador podrá tener acceso a la base de datos de asociados de ACESI.~~

PARAGRAFO TERCERO DEBERES DE LOS ASOCIADOS

PATROCINADORES artículo 13

- a. ~~Cancelar los valores establecidos en el presente estatuto~~
- b. ~~Asistir a los eventos programados por ACESI.~~
- c. ~~Guardar confidencialidad de los asuntos abordados por ACESI durante sus reuniones de junta directiva o asamblea.~~
- d. ~~Respetar e implementar las decisiones que se tomen en las juntas directivas y asamblea de la entidad.~~

ARTÍCULO DECIMO: ASOCIADO HABIL. Será Asociado hábil con voz y voto durante las asambleas aquellos que cumplan con los siguientes requisitos: ARTICULO 14

- a- Estar al día con las obligaciones económicas fijadas estatutariamente o por asamblea general, a cargo de los asociados.
- b- No haber dado causal de retiro forzoso.
- c- - No encontrarse suspendido por la junta directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la asamblea un asociado podrá habilitarse si realiza un acuerdo de pago de sus obligaciones, siempre y cuando no haya incumplido acuerdos previos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando el Asociado no se encuentre al día con la cancelación de las cuotas de sostenimiento podrá participar de la reunión con voz, pero sin voto, siempre y cuando la mora no supere los seis meses previos a la asamblea.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ASOCIADO SUSPENDIDO Será considerado asociado suspendido, aquella entidad o asociación que después de transcurrido 360 días de mora, no realice un acuerdo de pago o presente interés de realizar abono a la cartera. El asociado suspendido perderá todos los beneficios de recibir información y tener descuentos en los eventos realizados por la entidad, así mismo no podrá participar en la asamblea de la entidad. La decisión de suspensión será comunicada por la junta directiva. La calidad de asociado suspendido cesará la facturación a la entidad y podrá mantenerse por un plazo máximo de 12 meses. Después de transcurridos 12 meses y no haberse generado acuerdos de pagos o abonos a la cartera, el asociado será inhabilitado y expulsado de la entidad, sin que ello implique condonación de la deuda y sin perjuicio

ARTICULO 8: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS, Son derechos de los asociados de ACESI los que a continuación se enuncian.

- a- Participar en la Asamblea General y decidir en la misma.
- b- Presentar sus inquietudes y peticiones ante la Junta Directiva, la Asamblea y demás instancias de la Asociación.
- c- Elegir y ser elegido como asociado de la Junta Directiva de ACESI. Aquellas instituciones prestadoras de servicios de salud asociadas, no podrán ser integrantes de Junta Directiva.
- d- Ser informados de las gestiones de ACESI y participar de sus actividades.
- e- Acceder a los servicios que preste ACESI.
- f- Retirarse voluntariamente.
- g- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que ingresen a la Asociación, gozarán de los derechos conferidos a los demás asociados, salvo las limitaciones establecidas en el presente estatuto.

Parágrafo: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud afiliadas tendrán como obligación propender por la conformación de la Asociación en el nivel territorial al cual pertenezcan, para lo cual ACESI les prestará el apoyo requerido de acuerdo con los estudios sobre su viabilidad. Una vez conformada la Asociación en el nivel territorial respectivo, es obligación de la Institución hacer parte de la misma y cesa automáticamente su calidad de asociado.

ARTICULO 9: DEBERES DE LOS ASOCIADOS Son deberes de todos los asociados, los siguientes:

- a- Cumplir fielmente la ley, el estatuto y el reglamento.
- b- Atender en debida forma las decisiones que adopte la Junta Directiva.
- c- Propender por el progreso de ACESI.

~~de las acciones judiciales que se emprendan para la recuperación de cartera.~~ Artículo 15 en la reforma

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los asociados de ACESI participaran activamente en la realización de los fines y objetivos descritos en estos estatutos y acataran las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. Así mismo tendrán como obligación contribuir incondicionalmente con el pago oportuno de sus cuotas para el sostenimiento de ACESI y con las cuotas extraordinarias que fije la asamblea general, acudir a las Asambleas y a ser fieles a los principios de ACESI. Se retira porque esta en otros párrafos

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Se perderá la calidad de asociados cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a- Por decisión voluntaria del asociado. La cual deberá estar respaldada por un acta de la Junta Directiva de la Asociación o de la IPS respectiva donde se toma la decisión, la cual será aceptada por la Junta Directiva de ACESI siempre y cuando se encuentre al día con sus obligaciones.
- b- El no pago durante un año de las cuotas ordinarias o extraordinarias, ~~después de estar suspendido previa la invitación a conciliar o a realizar acuerdos de pago al asociado con el fin de que se ponga al día con sus obligaciones y por una sola vez. La no atención a los requerimientos o invitaciones de pago harán presumir la falta de voluntad del asociado de permanecer en ACESI.~~
- c- La disolución o liquidación de quien es asociado activo.
- d- La trasgresión de la ley, el estatuto, el marco ético o cualquier otro reglamento de ACESI.
- e- La expulsión decretada por la mayoría absoluta de los asociados de la Junta Directiva, mediante decisión motivada,

- d- Mantener todas sus actividades ajustadas a procedimientos éticos.
- e- Acudir a los eventos que organice ACESI.
- f- Informar los cambios que ocurran en sus instancias directivas y ejecutivas, así como la dirección de su sede y suministrar la información de los asuntos que sean de interés para ACESI y el fortalecimiento del gremio.

ARTICULO 10. PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO: Se perderá la calidad de asociados cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión voluntaria del asociado. La cual deberá estar respaldada por un acta de la Junta Directiva de la Asociación o de la IPS respectiva donde se toma la decisión, la cual será aceptada por la Junta Directiva de ACESI siempre y cuando se encuentre al día con sus obligaciones.
- b) El no pago durante un año de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- c) La disolución o liquidación de la persona jurídica
- d) La trasgresión de la ley, el estatuto, el marco ético o cualquier otro reglamento de ACESI.

La expulsión decretada por la mayoría absoluta de los asociados de la Junta Directiva, mediante decisión motivada, siempre que se garanticen los derechos de contradicción, defensa y debido proceso.

siempre que se garanticen los derechos de contradicción, defensa y debido proceso.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de pérdida de la calidad de Asociado a excepción del literal a) ACESI emprenderá las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva es el órgano competente para decidir lo relacionado con la pérdida de la calidad de asociado y con la suspensión de tal calidad, decisión que se tomara con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes

PARAGRAFO TERCERO: El reingreso de un Asociado que se hubiera retirado solo se aceptara siempre y cuando este a paz y salvo por todo concepto con ACESI, previa evaluación de la Junta Directiva de las razones que dieron lugar a su retiro y por las cuales se autoriza su reingreso. En estos casos pagaran nuevamente la cuota de afiliación. VER ARTICULO 13

PARAGRAFO CUARTO: La decisión de retiro a que se refiere el presente artículo le será comunicada por escrito, al asociado quien podrá hacer uso del recurso de reposición ante la Junta Directiva, en los términos establecidos en el código contencioso administrativo. Los demás asuntos procedimentales serán objeto de reglamentación de ese cuerpo colegiado. Ver parágrafo 3 artículo 16

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Son derechos de los asociados de ACESI los que a continuación se enuncian. INCLUIDO EN EL ARTICULO 9

PARAGRAFO 1: En caso de pérdida de la calidad de Asociado a excepción del literal a) ACESI emprenderá las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva es el órgano competente para decidir lo relacionado con la pérdida de la calidad de asociado y con la suspensión de tal calidad, decisión que se tomara con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes

PARAGRAFO 3: La aceptación o decisión de retiro a que se refiere el presente artículo le será comunicada por escrito, al asociado quien podrá hacer uso del recurso de reposición ante la Junta Directiva, en los términos establecidos en el código contencioso administrativo. Los demás asuntos procedimentales serán objeto de reglamentación de ese cuerpo colegiado.

ARTICULO 11: REINGRESO DE ASOCIADOS El reingreso de un Asociado que se hubiera retirado solo se aceptara siempre y cuando este a paz y salvo por todo concepto con ACESI, previa evaluación de la Junta Directiva de las razones que dieron lugar a su retiro y por las cuales se autoriza su reingreso. En estos casos pagaran nuevamente la cuota de afiliación era el parágrafo 3 del artículo 13

CAPITULO IV **NUEVO**
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- a- Participar en la Asamblea General y decidir en la misma. Las instituciones prestadoras de servicios de salud asociadas de manera excepcional, participaran con voz pero sin voto.
- b- Presentar sus inquietudes y peticiones ante la Junta Directiva, la Asamblea y demás instancias de la Asociación.
- c- Elegir y ser elegido como asociado de la Junta Directiva de ACESI. Aquellas instituciones prestadoras de servicios de salud asociadas de manera excepcional no podrán ser asociados de Junta Directiva.
- d- Ser informados de las gestiones de ACESI y participar de sus actividades.
- e- Acceder a los servicios que preste ACESI.
- f- Retirarse voluntariamente.
- g- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que ingresen a la Asociación como asociados excepcionales de ACESI gozarán de los derechos conferidos a los demás asociados, salvo las limitaciones establecidas en el presente estatuto.

Parágrafo: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud afiliadas de manera excepcional tendrán como obligación propender por la conformación de la Asociación en el nivel territorial al cual pertenezcan, para lo cual ACESI les prestará el apoyo requerido de acuerdo con los estudios sobre su viabilidad. Una vez conformada la Asociación en el nivel territorial respectivo, es obligación de la Institución hacerse parte de la misma y cesa automáticamente su calidad de asociado excepcional, independientemente de que dicha Asociación sea asociado de ACESI.

ARTICULO 12: Corresponde a la Junta Directiva el mantenimiento de la disciplina social en ACESI, para lo cual podrán aplicar a las Entidades Asociadas las siguientes sanciones:

1. Suspensión de derechos hasta por (6) seis meses.
2. Suspensión de beneficios por el tiempo que determina la Junta Directiva
3. Exclusión

ARTICULO 13. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS: Serán causales para la imposición de la suspensión de derechos las siguientes:

1. Mora durante más de doce (12) meses en el cumplimiento de las cuotas de sostenimiento.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Son deberes de todos los asociados además de los ya enunciados, los siguientes: incluido en el artículo 10

- a- Cumplir fielmente la ley, el estatuto y el reglamento.
- b- Atender en debida forma las decisiones que adopte la Junta Directiva.
- c- Propender por el progreso de ACESI.
- d- Mantener todas sus actividades ajustadas a procedimientos éticos.
- e- Acudir a los eventos que organice ACESI.
- f- Informar los cambios que ocurran en sus instancias directivas y ejecutivas, así como la dirección de su sede y suministrar la información de los asuntos que sean de interés para ACESI y el fortalecimiento del gremio.

CAPITULO IV DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La Asociación será administrada y dirigida por los siguientes Órganos:

- A. Asamblea general
- B. Junta directiva
- C. Director ejecutivo

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DECIMO SEPTIMO CONFORMACION. La Asamblea General de Asociados estará integrada por los representantes legales de las agremiaciones, asociaciones u organizaciones de prestadores de servicios de salud territoriales, asociados hábiles, quienes tendrán un voto cada uno.

CAPITULO V REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTICULO 14. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La administración de ACESI está a cargo de:

- 1. La Asamblea General
- 2. La Junta Directiva
- 3. Directora ejecutivo

DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano máximo de administración y sus decisiones serán obligatorias para todas las Entidades Asociadas, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

PARÁGRAFO: Los asociados podrán delegar ocasionalmente y por escrito su representación. En todo caso tal delegación sólo operará para la reunión específica que se determine en el mencionado escrito. No se podrá tener más de una delegación por asociación.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REUNIONES. La Asamblea General de Asociados se realizará ordinariamente en los tres primeros meses del año, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva y por citación del presidente de la Junta Directiva mediante comunicación escrita enviada al representante legal de cada Asociación, con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La asamblea se reunirá extraordinariamente por petición de una tercera parte de los asociados hábiles, por solicitud de la Junta Directiva o por solicitud del .

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de convocatoria para la asamblea extraordinaria será el mismo previsto para la asamblea ordinaria, definiendo el objetivo de su realización y esta asamblea podrá realizarse de manera virtual.

La conforman la reunión de los representantes legales de las agremiaciones, asociaciones u organizaciones de prestadores de servicios de salud territoriales, asociados hábiles, quienes tendrán un voto cada uno.

PARAGRAFO 1. Los asociados podrán delegar ocasionalmente y por escrito su representación. En todo caso tal delegación sólo operará para la reunión específica que se determine en el mencionado escrito. No se podrá tener más de una delegación por asociación.

ARTICULO 15. CONVOCATORIA: La Asamblea General de Asociados se realizará ordinaria o extra ordinariamente, será convocada por la junta directiva para hora, lugar y fecha determinada.

Cuando se trate de asamblea ordinaria se enviará comunicación escrita enviada al representante legal de cada Asociación o presidente , con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de reunión y será realizada durante los primeros tres (3) meses del año. La citación se hará a través de correo electrónico, vía WhatsApp y comunicación escrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: La asamblea se reunirá extraordinariamente por petición de una tercera parte de los asociados hábiles, por solicitud de la Junta Directiva o por solicitud del director ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de convocatoria para la asamblea extraordinaria será el mismo previsto para la asamblea ordinaria, definiendo el objetivo de su realización y esta asamblea podrá realizarse de manera virtual.

PARAGRAFO 3: Las asambleas generales podrán celebrarse de forma presencial, virtual o mixta, para lo cual la junta directiva pondrá a disposición todos los recursos tecnológicos para garantizar la participación activa de todos los asociados.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO QUÓRUM. La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, ~~siempre y cuando este no sea inferior al 60% del total de asociados.~~ Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiera integrado el quórum, se programará nueva asamblea dentro de los ~~treinta (30) días siguientes, previa citación.~~ ~~En caso de que no se constituya quórum Constituido en esta nueva asamblea convocada, se podrán deliberar y adoptar decisiones con el 70% de los asociados hábiles. Éste no se considera desintegrado por el retiro de uno o varios asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo señalado en el inciso anterior.~~

PARAGRAFO: Para la constitución del quórum no se tendrá en cuenta los asociados patrocinadores.

ARTÍCULO VIGESIMO: La reunión de Asamblea General de Asociados tanto ordinaria como extraordinaria será presidida por uno de los representantes legales o su delegado de las Asociaciones, elegido en la Asamblea. El sistema de votación será nominal abierto, salvo que en determinados casos la Asamblea defina que la votación sea secreta. El secretario será el mismo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ACTAS DE LA ASAMBLEA. De toda reunión se levantará un acta, que será consignada en un libro de actas de la Asamblea y deberán ser firmadas por el presidente y el

PARAGRAFO 4: La reunión de Asamblea General de Asociados tanto ordinaria como extraordinaria será presidida por uno de los representantes legales o su delegado de las Asociaciones, elegido en la Asamblea. El sistema de votación será nominal abierto, o cerrada. El secretario será el mismo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16: QUÓRUM. La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 60% del total de las entidades asociadas activas. Las decisiones se adoptarán por lo menos con la mitad más uno de los votos activos presentes en la reunión.

Si transcurrida una hora después de la hora señalada en la convocatoria no se ha logrado el quorum reglamentario, la Asamblea se podrá realizar, para deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 40% del total de asociados y las decisiones allí tomadas serán por unanimidad.

PARAGRAFO 1: Las reformas estatutarias, transformaciones, fusiones, escisiones, incorporaciones y disolución para liquidar requieren para su aprobación el voto de un numero plural de asociados, que represente al menos el 70% de los asociados presentes en la reunión

secretario de la asamblea respectiva, una vez sea aprobada por la Asamblea o por la comisión que ésta designe para este efecto.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Corresponde a la Asamblea General como suprema autoridad de la Asociación, las siguientes funciones:

- a. Expedir su propio reglamento.
- b. Reformar el estatuto de ACESI.
- c. Examinar, aprobar o improbar y fenecer las cuentas, balances e informes que presente las comisiones designadas o el Director Ejecutivo..
- d. Declarar disuelta y en estado de liquidación la Asociación y por las causales establecidas en la ley y estos estatutos y nombrar los liquidadore.
- e. Adoptar el sistema de control fiscal para la Asociación.
- f. Determinar el valor de las cuotas extraordinarias con que deben contribuir los asociados en forma obligatoria.
- g. Elegir los asociados que harán parte de Junta directiva de ACESI, compuesta por cinco (5) asociados principales y máximo cinco (5) suplentes numéricos.
- h. Elegir el revisor fiscal cuando por ley se requiera su contratación.
- i. Las demás funciones que como máxima autoridad administrativa le corresponda, conforme a la ley y ael presente estatuto.

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Corresponde a la Asamblea General como suprema autoridad de la Asociación, las siguientes funciones:

- a) Expedir su propio reglamento.
- b) Aprobar la reformar el estatuto de ACESI.
- c) Examinar, aprobar o improbar y fenecer las cuentas, balances e informes que presente las comisiones designadas o el director ejecutivo.
- d) Declarar disuelta y en estado de liquidación la Asociación y por las causales establecidas en la ley y este estatuto y nombrar el liquidador.
- e) Adoptar el sistema de control fiscal acorde con la normatividad.
- f) Determinar el valor de las cuotas extraordinarias con que deben contribuir los asociados en forma obligatoria.
- g) Elegir los asociados que harán parte de Junta directiva de ACESI, tanto principales como suplentes.
- h) Elegir y remover al revisor fiscal y su suplente cuando por ley se requiera su contratación y fijar su remuneración.
- i) Aprobar las cuotas extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten
- j) Crear la reservas y fondos especiales para fines determinados de acuerdo con la Ley.
- k) Las demás funciones que como máxima autoridad administrativa le corresponda, conforme a la ley y al presente estatuto.

ARTÍCULO 18: ACTAS DE LA ASAMBLEA. De toda reunión se levantará un acta, que será consignada en un libro de actas de la Asamblea y

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: CONFORMACIÓN. La Junta Directiva estará formada por 5 (cinco) asociados principales y máximo cinco suplentes numéricos dentro de los cuales, habrá uno como representante de los asociados patrocinadores como principal y uno como suplente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los asociados de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier momento por motivos debidamente justificados ante la Asamblea General citada para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los asociados de la Junta Directiva serán las agremiaciones, cooperativas de Hospitales, asociaciones u organizaciones de prestadores de servicios de salud departamentales o distritales, un delegado de los asociados patrocinadores y estos actuarán a través de sus representantes legales o sus delegados elegidos por la Asamblea General.

PARAGRAFO TERCERO: ~~Los dignatarios de la Junta Directiva serán ejercidos en forma personalizada.~~ En caso de ausencia definitiva de uno de ellos la Junta Directiva nombrará su reemplazo dentro de los asociados suplentes, acorde con la votación numérica.

deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la misma y por la comisión aprobatoria del acta. OK

JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano permanente de administración de ACESI, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general y del presente estatuto.

ARTÍCULO 19: CONFORMACIÓN. La Junta Directiva será elegida para un periodo de dos (2) años y estará conformada por cinco (5) integrantes principales y máximo cinco suplentes numéricos. Los asociados de la junta directiva podrán ser reelegidos indefinidamente.

PARÁGRAFO 1: Los asociados de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier momento por motivos debidamente justificados ante la Asamblea General citada para tal fin.

PARAGRAFO 2: Los asociados de la Junta Directiva serán las agremiaciones, cooperativas de Hospitales, asociaciones u organizaciones de prestadores de servicios de salud departamentales o distritales, y estos actuarán a través de sus representantes legales o sus delegados elegidos por la Asamblea General de cada departamento.

PARAGRAFO 3: Los integrantes suplentes de la junta directiva, reemplazarán a los principales en sus ausencias temporales o absolutas o cuando hayan sido removidos de sus cargos; en los últimos dos (2) casos, ocuparán el cargo en propiedad por el resto del periodo.

PARAGRAFO CUARTO: En ausencia temporal de uno de los asociados principales de la Junta Directiva, lo reemplazaran el suplente numérico respectivo.

~~ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El periodo de la Junta Directiva será de dos (2) años. En los casos de ausencia definitiva de uno de los representante de una asociación asociado de la Junta Directiva, su reemplazo lo hará durante el periodo faltante, Igual regla se aplicara en caso de retiro de la asociación asociado de la Junta Directiva. Los asociados de Junta Directiva individualmente considerados, podrán ser reelegidos indefinidamente incluido en el artículo 26~~

~~PARAGRAFO PRIMERO: Se perderá la calidad de asociado de Junta Directiva quien deje de asistir a dos reuniones ordinarias consecutivas o al 50% de las reuniones ordinarias programadas para el año y asumirá el suplente numérico parágrafo 5 del artículo 25 de la propuesta~~

PARAGRAFO 4: Se perderá la calidad de integrante de la Junta directiva quien deje de asistir a dos reuniones ordinarias consecutivas o al 50% de las reuniones ordinarias programadas para el año y asumirá el suplente numérico.

ARTICULO 20: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para ser elegido como integrante de la junta directiva, se requiere el cumplimiento inmodificable de las siguientes calidades:

- a) Ser representante o delegado de una de las entidades asociadas y que se encuentre al día en sus obligaciones con ACESI.
- b) Tener experiencia en el manejo de cargos gremiales, de dirección o administración de entidades sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria o cooperativa, no inferior a dos años y acreditar conocimientos en estas áreas.
- c) No haber sido sancionado por entidad competente ni condenado por la comisión dolosa o culposa de delitos contra

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Expedir su propio reglamento.
- b. Elegir presidente, vicepresidente, secretario y al fiscal de ACESI.
- c. Determinar la estructura administrativa y la planta de cargos de la Asociación, fijar funciones de cada dependencia y establecer las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos, con base en el proyecto que presente el director ejecutivo de la asociación.
- d. Establecer los principios y políticas de ACESI.
- e. Elegir el director ejecutivo, definir su modalidad de vinculación y delegar en el las facultades a que haya lugar.
- f. Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos con base en el proyecto que presente el director ejecutivo.
- g. Aprobar el plan de acción estratégico de ACESI presentado por el director ejecutivo.
- h. Autorizar al director ejecutivo para celebrar contratos y convenios por cuantías que excedan los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- i. Crear comités de toda índole para estudios generales o específicos de la organización.

la propiedad o el patrimonio económico dentro de los diez años anteriores a la fecha de la elección. **NUEVO**

- d) Poseer honorabilidad y buen nombre.
- e) Que ni la entidad asociada ni su representante legal estén incluidos en listas restrictivas vinculantes para Colombia por lavado de activos y financiación del terrorismo. OK

ARTÍCULO 21: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Corresponde a la junta directiva las siguientes funciones:

- a) Expedir su propio reglamento.
- b) Elegir presidente, vicepresidente, secretario, vocal y al fiscal de ACESI.
- c) Determinar la estructura administrativa y la planta de cargos de la Asociación, fijar funciones de cada dependencia y establecer las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos, con base en el proyecto que presente el director ejecutivo de la asociación.
- d) Establecer los principios y políticas de ACESI.
- e) Elegir el director ejecutivo, definir su modalidad de vinculación y delegar en el las facultades a que haya lugar.
- f) Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos con base en el proyecto que presente el director ejecutivo.
- g) Aprobar el plan de acción estratégico de ACESI presentado por el director ejecutivo.
- h) Autorizar al director ejecutivo para celebrar contratos y convenios por cuantías que excedan los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- i) Crear comités de toda índole para estudios generales o específicos de la organización.
- j) Facultar al director ejecutivo para realizar o ejecutar convenios con otras entidades de naturaleza pública o privada.

- j. Facultar al director ejecutivo para realizar o ejecutar convenios con otras entidades de naturaleza pública o privada.
- k. Aceptar, retirar y suspender asociados de la asociación conforme a estos estatutos.
- l. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

~~ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos.~~

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y la citación la efectuará el Director Ejecutivo o presidente de la Junta Directiva Artículo 28

PARAGRAFO PRIMERO: Para la toma de decisiones cada asociado principal, asistente a la reunión de la Junta Directiva tendrá un voto. Los demás asistentes tendrán voz.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva tendrá reuniones extraordinarias cuantas veces sean necesarias por convocatoria que haga el director ejecutivo, el presidente de la Junta o tres (3) de los asociados principales.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DEFINICIÓN: El Director Ejecutivo es el representante legal de ACESI, el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y el jefe de la administración de la entidad.

- k) Aceptar, retirar y suspender asociados de la agremiación conforme a este estatutos.
- l) Reglamentar fondos especiales creados por la asamblea.
- m) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General. OK

ARTÍCULO 22: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y la citación la efectuará el director ejecutivo o presidente de la Junta Directiva

PARAGRAFO PRIMERO: Para la toma de decisiones cada asociado principal, asistente a la reunión de la Junta Directiva tendrá un voto. Los demás asistentes suplentes tendrán voz.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva tendrá reuniones extraordinarias cuantas veces sean necesarias por convocatoria que haga el director ejecutivo, el presidente de la Junta o tres (3) de los asociados principales.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 23: DEFINICIÓN: El Director Ejecutivo es el representante legal de ACESI, el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y el jefe de la administración de la entidad sin modificación artículo 28 de estatuto actual

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: FUNCIONES DEL DIRECTOR

EJECUTIVO. Serán funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplirel estatuto y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva
- b. Rendir los informes financieros de ACESI cada trimestre a la Junta Directiva
- c. En cada reunión de Junta Directiva y asamblea ordinaria debe presentar un informe de gestión.
- d. Resolver en forma oportuna las consultas que le sean formuladas por los asociados sobre asuntos que deba responder de acuerdos con los objetivos de la asociación.
- e. Apoyar y velar por los intereses de los asociados frente a asuntos que le sean recomendados de acuerdo con los objetivos de la asociación y rendir el informe correspondiente que le sea requerido.
- f. Elaborar y presentar proyectos de acuerdos a la Junta Directiva relacionados con el presupuesto de rentas y gastos y los planes, programas y proyectos que deba ejecutar la Asociación.
- g. Celebrar contratos, hasta una cuantía que no exceda los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- h. Negociar empréstitos, enajenar bienes, suscribir títulos valores, comprometer la responsabilidad de la Asociación y en general, celebrar otros tipos de actos jurídicos de acuerdo con las facultades otorgadas.
- i. Nombrar y administrar el personal de la entidad.
- j. Proponer a la Junta Directiva la creación y la supresión de cargos así como las asignaciones correspondientes.
- k. Mantener la organización administrativa de la entidad.
- l. Representar judicial y extrajudicialmente a ACESI y constituir los apoderados que en cada caso se requiera.

ARTÍCULO 24: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Serán funciones del director ejecutivo las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva
- b. Rendir los informes financieros de ACESI cada trimestre a la Junta Directiva
- c. En cada reunión de Junta Directiva y asamblea ordinaria debe presentar un informe de gestión.
- d. Resolver en forma oportuna las consultas que le sean formuladas por los asociados sobre asuntos que deba responder de acuerdos con los objetivos de la asociación.
- e. Apoyar y velar por los intereses de los asociados frente a asuntos que le sean recomendados de acuerdo con los objetivos de la asociación y rendir el informe correspondiente que le sea requerido.
- f. Elaborar y presentar proyectos de acuerdos a la Junta Directiva relacionados con el presupuesto de rentas y gastos y los planes, programas y proyectos que deba ejecutar la Asociación.
- g. Celebrar contratos, hasta una cuantía que no exceda los cincuenta (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de excederse deberá solicitar autorización a la Junta Directiva
- h. Negociar empréstitos, enajenar bienes, suscribir títulos valores, comprometer la responsabilidad de la Asociación y en general, celebrar otros tipos de actos jurídicos de acuerdo con las facultades otorgadas.
- i. Nombrar y administrar el personal de la entidad.
- j. Proponer a la Junta Directiva la creación y la supresión de cargos, así como las asignaciones correspondientes.

- m. Velar por la efectiva recaudación de todos los ingresos que le correspondan a ACESI.
- n. Presentar un informe anual a la Asamblea General, sobre las operaciones realizadas por ACESI.
- o. Ser el representante legal y ordenador del gasto de ACESI.
- p. Mantener informados a los asociados sobre la realidad del sector salud que les permitan conocer permanentemente las normas, disposiciones reglamentos y demás asuntos para actuar adecuadamente dentro del Sistema.
- q. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto.
- r. Informar a la Asamblea y/o Asociados o entes de control sobre las irregularidades que se estén presentando acorde con el informe de los asociados afectados
- s. Llevar a cabo la representación de la entidad ante entidades de carácter público y privado con el fin de propender por los intereses de los asociados y de la asociación.
- t. Ser el vocero de ACESI. En desarrollo de esta responsabilidad podrá emitir declaraciones públicas que comprometen a ACESI, pudiendo coordinar con asociados principales de la Junta Directiva para que lo hagan conforme a sus instrucciones.
- u. Constituir comités consultivos para el estudio de los problemas que a su juicio y de la Junta Directiva requieran una atención especial.
- v. Asumir el cargo de liquidador, cuando no sea posible su nombramiento en la asamblea general.
- w. Las demás que conformen a la naturaleza de su cargo le sean asignadas por la Junta Directiva.

~~ARTÍCULO TRIGESIMO: AUSENCIAS DEL DIRECTOR. El Director Ejecutivo será reemplazado en sus ausencias absolutas y~~

- k. Mantener la organización administrativa de la entidad.
- l. Representar judicial y extrajudicialmente a ACESI y constituir los apoderados que en cada caso se requiera.
- m. Velar por la efectiva recaudación de todos los ingresos que le correspondan a ACESI.
- n. Presentar un informe anual a la Asamblea General, sobre las operaciones realizadas por ACESI.
- o. Ser el representante legal y ordenador del gasto de ACESI.
- p. Mantener informados a los asociados sobre la realidad del sector salud que les permitan conocer permanentemente las normas, disposiciones reglamentos y demás asuntos para actuar adecuadamente dentro del Sistema.
- q. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto.
- r. Informar a la Asamblea y/o Asociados o entes de control sobre las irregularidades que se estén presentando acorde con el informe de los asociados afectados
- s. Llevar a cabo la representación de la entidad ante entidades de carácter público y privado con el fin de propender por los intereses de los asociados y de la asociación.
- t. Ser el vocero de ACESI. En desarrollo de esta responsabilidad podrá emitir declaraciones públicas que comprometen a ACESI, pudiendo coordinar con asociados principales de la Junta Directiva para que lo hagan conforme a sus instrucciones.
- u. Constituir comités consultivos para el estudio de los problemas que a su juicio y de la Junta Directiva requieran una atención especial.
- v. Asumir el cargo de liquidador, cuando no sea posible su nombramiento en la asamblea general.
- w. Las demás que conformen a la naturaleza de su cargo le sean asignadas por la Junta Directiva.

~~temporales por el Presidente de la Junta Directiva y segundo suplente será el Vicepresidente de la misma. (se elimina esta en literal d, del artículo 31~~

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: El Presidente de la Junta Directiva será elegido por la misma Junta para periodos de dos (2) años. En sus faltas temporales será reemplazado por el Vicepresidente; en sus faltas absolutas será reemplazado por el Vicepresidente mientras se elige su reemplazo. Artículo 31

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y firmar sus respectivas actas.
- b. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- c. Presentar un informe de la Junta Directiva a la Asamblea General.
- d. Ejercer la Representación Legal, como primer suplente, en caso de ausencias temporales o definitivas del Director Ejecutivo.
- e. Coordinar con el Director Ejecutivo la representación de ACESI en los eventos académicos, científicos, culturales y sociales de carácter nacional e internacional movido siempre con el ánimo de dar a conocer las actividades y objetivos de ACESI y de colaborar con ella en la satisfacción de los intereses de los afiliados
- f. Ser ante el Director Ejecutivo el vocero de la Junta Directiva. En este sentido debe apoyar, colaborar, orientar y supervisar el trabajo de este funcionario y poner en conocimiento de la

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25: El presidente de la Junta Directiva: El Presidente de la Junta Directiva será elegido por la misma Junta para periodos de dos (2) años. En sus faltas temporales y absolutas será reemplazado por el vicepresidente.

ARTÍCULO 26: Son funciones del presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y firmar sus respectivas actas.
- b. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- c. Presentar un informe de la Junta Directiva a la Asamblea General.
- d. Ejercer la Representación Legal, como primer suplente, en caso de ausencias temporales o definitivas del Director Ejecutivo.
- e. Coordinar con el director ejecutivo la representación de ACESI en los eventos académicos, científicos, culturales y sociales de carácter nacional e internacional movido siempre con el ánimo de dar a conocer las actividades y objetivos de ACESI y de colaborar con ella en la satisfacción de los intereses de los afiliados
- f. Ser ante el director ejecutivo el vocero de la Junta Directiva. En este sentido debe apoyar, colaborar, orientar y supervisar el trabajo de este funcionario y poner en conocimiento de la

Junta las irregularidades que encuentre para que ella decida lo pertinente.

- g. Ser el vocero de ACESI.
- h. Contratar a nombre de ACESI al Director Ejecutivo.
- i. Las demás que le puedan corresponder por ley, estatutos, reglamentos o por disposición de la Asamblea o de la Junta Directiva.

EL VICEPRESIDENTE

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia de este y será el segundo suplente del representante legal.

EL SECRETARIO

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Levantar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, y de la asamblea general
- b. Verificar la recepción y archivo de la correspondencia de ACESI, en coordinación con la Auxiliar de Administración y/o Director Ejecutivo.
- c. Las demás que le fijen la asamblea, le señalen el estatuto, la Junta Directiva y el Presidente de la Asociación.

FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

Junta las irregularidades que encuentre para que ella decida lo pertinente.

- g. Ser el vocero de ACESI.
- h. Contratar a nombre de ACESI al director ejecutivo.
- i. Las demás que le puedan corresponder por ley, estatuto, reglamentos o por disposición de la asamblea o de la junta directiva.

EL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 27: El vicepresidente asumirá las funciones del presidente en ausencia de este y será el segundo suplente del representante legal.

EL SECRETARIO

ARTICULO 28: El secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, y de la asamblea general
- b) Verificar la recepción y archivo de la correspondencia de ACESI, en coordinación con la Auxiliar de Administración y/o director ejecutivo.
- c) Las demás que le fijen la asamblea, y señale el estatuto, la Junta Directiva y el presidente de la Asociación.

FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EL FISCAL Y SUS FUNCIONES: Una vez elegido el fiscal por la Junta Directiva de uno de sus asociados principales para periodos de dos años que podrá ser reelegidos por esta indefinidamente articulo 35 se modifica redaccion

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Del Revisor fiscal, Cuando por disposición legal se requiera, la Asociación tendrá una Revisoría Fiscal, ésta será realizada por una persona natural o jurídica. En todo caso el cargo lo ejercerá un contador público elegido por la Asamblea General para un periodo de un (1) año, sin perjuicio de ser reelegido o removido.

PARAGRAFO: El Revisor fiscal deberá acreditar: **ARTICULO 41 NUEVO**
1. Ser contador público titulado con matrícula vigente

ARTICULO 29: EL FISCAL: Es elegido entre uno de los asociados principales de la junta directiva, mediante votación secreta, siempre y cuando no haya revisoría fiscal.

ARTICULO 30: FUNCIONES DEL FISCAL, Son funciones del fiscal:

- a. Verificar que el director ejecutivo desarrolle las decisiones de la Junta Directiva y asamblea.
- b. Analizar, estudiar e informar a la Junta Directiva, sobre los documentos y la información contable y financiera de la entidad, con el fin de que se adopten los correctivos a que haya lugar según el caso.
- c. Cerciorarse de que todos los actos celebrados por ACESI se ajusten a lo establecido por la ley, en el estatuto, a lo aprobado en la Junta Directiva o en la Asamblea General. Artículo 36 sin modificar

ARTICULO 31: VOCAL, El vocal tiene voz y voto en las reuniones de Junta Directiva y su función principal es la de realizar todas las actividades que les encomiende esta, tendientes al mejor desarrollo del objeto social.

ARTICULO 32: REVISOR FISCAL, Cuando por disposición legal se requiera, la Asociación tendrá una Revisoría Fiscal, ésta será realizada por una persona natural o jurídica. En todo caso el cargo lo ejercerá un contador público elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegido o removido. sin modificación artículo 37 del actual estatuto

ARTICULO 33: REQUISITOS PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL: el revisor fiscal debe acreditar:

2. Presentar certificado de inscripción y antecedentes profesionales de contador vigentes
3. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y del nuevo código de policía.
4. No estar vinculado como Representante Legal o empleado de las Entidades Asociadas a ACESI a la fecha de su elección
5. No haber sido sancionado por entidades de vigilancia del Estado ni por la Junta Central de Contadores
6. No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades previstas en el estatuto y en la Ley
7. Presentar experiencia específica mínima de un (1) año en Entidades del sector o en Empresas Asociativas sin ánimo de lucro ESAL
8. No estar incluido en listas restrictivas vinculantes para Colombia por lavado de activos y financiación del terrorismo

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL La Asamblea General podrá remover en cualquier tiempo al Revisor Fiscal por incumplimiento en las funciones propias del cargo y demás causales previstas en la ley

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL En concordancia con el artículo 207 del Código de Comercio, son funciones del Revisor Fiscal.

1. Velar porque las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajusten a las prescripciones del Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
2. Realizar el arqueo de fondos de la Asociación cada vez que lo estime conveniente, y velar porque todos los libros y

- a) Ser contador público titulado con matrícula vigente
- b) Presentar certificado de inscripción y antecedentes profesionales de contador vigentes
- c) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y del nuevo código de policía.
- d) No estar vinculado como Representante Legal o empleado de las Entidades Asociadas a ACESI a la fecha de su elección
- e) No haber sido sancionado por entidades de vigilancia del Estado ni por la Junta Central de Contadores
- f) No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades previstas en el estatuto y en la Ley
- g) Presentar experiencia específica mínima de un (1) año en Entidades del sector o en Empresas Asociativas sin ánimo de lucro ESAL
- h) No estar incluido en listas restrictivas vinculantes para Colombia por lavado de activos y financiación del terrorismo

ARTICULO 34: CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL, La Asamblea General podrá remover en cualquier tiempo al Revisor Fiscal por incumplimiento en las funciones propias del cargo y demás causales previstas en la ley.

ARTICULO 35: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. En concordancia con el artículo 207 del Código de Comercio, son funciones del Revisor Fiscal.

- a) Velar porque las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajusten a las prescripciones del Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- b) Realizar el arqueo de fondos de la Asociación cada vez que lo estime conveniente, y velar porque todos los libros y

| | |
|---|---|
| <p>documentos de contabilidad se encuentren al día y de acuerdo con las normas contables legales vigentes</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Revisar el inventario de todos los activos con el fin de cerciorarse de la existencia física de ellos. 4. Dar oportunidad cuenta por escrito a la Asamblea o a la junta directiva o a la dirección ejecutiva, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades. 5. Colaborar con las entidades Estatales que ejerzan la vigilancia y control de las asociaciones 6. Velar porque se lleven con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Asociación, y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de Asociados y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 7. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los tenga a cualquier otro título. 8. Formular recomendaciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de Asociación 9. Autorizar con su firma los balances y cuentas a rendir a la junta directiva, Asamblea o autoridad competente. 10. Solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, cuando a su juicio fuere necesario o convocarla en los casos previstos en el presente Estatuto. Así como convocar a junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario 11. Presentar un informe anual de su gestión a la Asamblea General | <p>documentos de contabilidad se encuentren al día y de acuerdo con las normas contables legales vigentes</p> <ol style="list-style-type: none"> c) Revisar el inventario de todos los activos con el fin de cerciorarse de la existencia física de ellos. d) Dar oportunidad cuenta por escrito a la Asamblea o a la junta directiva o a la dirección ejecutiva, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades. e) Colaborar con las entidades Estatales que ejerzan la vigilancia y control de las asociaciones f) Velar porque se lleven con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Asociación, y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de Asociados y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. g) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los tenga a cualquier otro título. h) Formular recomendaciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de Asociación i) Autorizar con su firma los balances y cuentas a rendir a la junta directiva, Asamblea o autoridad competente. j) Solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, cuando a su juicio fuere necesario o convocarla en los casos previstos en el presente Estatuto. Así como convocar a junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario k) Presentar un informe anual de su gestión a la Asamblea General |
|---|---|

12. Rendir al órgano estatal de inspección y vigilancia los informes a que haya lugar o le sean solicitados
13. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de Asociación
14. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de Junta directiva, cuando sea invitado
15. Examinar y dictaminar los balances y estados financieros
16. Presentar informes de su gestión bimestralmente a la junta directiva
17. Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
18. Cumplir las demás funciones que le señalan la ley, el Estatuto y la entidad Estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector

ARTICULO CUADRAGESIMO: INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL En concordancia con lo dispuesto en el artículo 205 del Código de Comercio, no podrán ser revisores fiscales.

1. Quienes estén vinculados laboral o contractualmente con una Entidad Asociada.
2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con los asociados de la Junta Directiva, con el Gerente de una entidad Asociada o con alguno de los empleados de la Asociación
3. Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

- l) Rendir al órgano estatal de inspección y vigilancia los informes a que haya lugar o le sean solicitados
- m) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de Asociación
- n) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de Junta directiva, cuando sea invitado
- o) Examinar y dictaminar los balances y estados financieros
- p) Presentar informes de su gestión bimestralmente a la junta directiva
- q) Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
- r) Cumplir las demás funciones que le señalan la ley, el Estatuto y la entidad Estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector

ARTICULO 36: INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 205 del Código de Comercio, no podrán ser revisores fiscales.

- a) Quienes estén vinculados laboral o contractualmente con una Entidad Asociada.
- b) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con los asociados de la Junta Directiva, con el Gerente de una entidad Asociada o con alguno de los empleados de la Asociación
- c) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

PARAGRAFO: Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

**CAPITULO V
PATRIMONIO Y BIENES**

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO: ACESI obtendrá sus fondos de:

- a. Las cuotas que ordinaria y/o extraordinariamente, hagan sus asociados; los aportes de otras instituciones o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y con los demás bienes que, a cualquier título y conforme a la ley, adquiera. Así como con los rendimientos de las actividades que desarrolle.
- b. De los ingresos que por razón de sus actividades o en el desarrollo de las funciones establecidas en el presente estatuto se perciban.
- c. El fondo inicial está conformado por las cuotas de afiliación.

PARAGRAFO: Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

**CAPITULO VI
PATRIMONIO Y BIENES**

ARTÍCULO 37: PATRIMONIO. Estarán constituidos por reservas y fondos permanentes, donaciones o auxilios con destino al incremento patrimonial y los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica, así como las adquisiciones de bienes y enseres.

Todos los beneficios operacionales, superávit o utilidades que obtenga ACESI, serán destinados en forma exclusiva al crecimiento de su propio patrimonio, a incrementar y mantener los fondos y reservas necesarios para cumplir con su objeto y sus objetivos.

En virtud de sus objetivos y su naturaleza sin ánimo de lucro, ACESI no puede traspasar, en ningún momento o circunstancia, sus bienes, fondos o rentas al patrimonio de ninguna persona natural o jurídica pública o privada, asociada o no, en calidad de distribución de utilidades.

En consecuencia, el patrimonio de la Asociación está conformado por:

- a) Las contribuciones en dinero o en especie que deban realizar sus asociados, conforme a lo dispuesto por el estatuto y los incrementos anuales establecidos.
- b) Las asignaciones, donaciones, legados que ACESI acepte.

La cuota ordinaria de sostenimiento mensual será de 1.5 salarios mínimo legal mensual vigente para las agremiaciones, asociaciones u organizaciones de prestadores de servicios de salud de carácter territorial con menos de 20 instituciones asociadas y de 2 salarios mínimo legal mensual vigente para las agremiaciones, asociaciones u organizaciones de prestadores de servicios de salud de carácter territorial departamentales o distritales con más de 20 instituciones asociadas

Las instituciones prestadoras de servicios de salud que ingresen como asociados excepcionales de ACESI contribuirán, con una cuota ordinaria de medio salario mínimo legal mensual vigente si se trata de

- c) Las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios o el desarrollo de sus diferentes actividades institucionales y empresariales.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
- e) Las rentas que generen sus bienes.
- f) Las regalías y derechos que generen las patentes y licencias.
- g) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que hagan sus asociados
- h) Los aportes recibidos de otras personas naturales o jurídicas publicas o privadas
- i) De los ingresos que por razón de sus actividades o en el desarrollo de las funciones establecidas en el presente estatuto se perciban
- j) De los demás bienes que, a cualquier título y conforme a la ley, adquiera. Así como con los rendimientos de las actividades que desarrolle

ARTICULO 38. CUOTAS DE SOSTENIMIENTO, La cuota ordinaria de sostenimiento mensual será de 1.5 salarios mínimo legal mensual vigente para las agremiaciones, asociaciones u organizaciones de prestadores de servicios de salud de carácter territorial con menos de 20 instituciones asociadas y de 2 salarios mínimo legal mensual vigente para las agremiaciones, asociaciones u organizaciones de prestadores de servicios de salud de carácter territorial departamentales o distritales con más de 20 instituciones asociadas

PARAGRAFO 1: Las instituciones prestadoras de servicios de salud que ingresen como asociados de ACESI contribuirán, con una cuota ordinaria de medio salario mínimo legal mensual vigente; si se trata de entidades

entidades de primer nivel de atención y en los demás casos pagaran un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

En los casos que ingrese una Cooperativa o Asociación de un Departamento que tenga vinculado a ACESI, otra entidad de igual naturaleza, cada entidad pagará como cuota de sostenimiento a ACESI así: Departamentos en donde existan un número de asociados mayor a 20, pagarán un salario y medio mínimo legal mensual Vigente cada uno siempre y cuando las organizaciones en cuestión tengan en común por lo menos el 80% de sus asociados. Cuando en el Departamento tengan menos de 20 Empresas Sociales del Estado se pagará un salario mínimo legal vigente cada una, siempre y cuando las organizaciones en cuestión tengan en común por lo menos el 80% de sus asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General definirá un aporte extraordinario de acuerdo con las condiciones que ella analice

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá definir descuentos de las cuotas de sostenimiento por pronto pago

~~**ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegara en la junta directiva la responsabilidad de su manejo, sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinaran al cumplimiento de sus objetivos.~~

ARTÍCULO CUADRAGESIMO. Fondos. Constitución y utilización. La asociación no podrá constituir fondos permanentes que no podrán destinarse a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados.

de baja complejidad y en los demás casos pagaran un (1) salario mínimo mensual legal vigente para mediana y alta complejidad

PARAGRAFO 2. En los casos que ingrese una Cooperativa o Asociación de un Departamento que tenga vinculado a ACESI, otra entidad de igual naturaleza, cada entidad pagará como cuota de sostenimiento a ACESI así: Departamentos en donde existan un número de asociados mayor a 20, pagarán un salario y medio mínimo legal mensual Vigente cada uno siempre y cuando las organizaciones en cuestión tengan en común por lo menos el 80% de sus asociados. Cuando en el Departamento tengan menos de 20 Empresas Sociales del Estado se pagará un salario mínimo legal vigente cada una, siempre y cuando las organizaciones en cuestión tengan en común por lo menos el 80% de sus asociados

PARÁGRAFO 3: La Asamblea General definirá un aporte extraordinario de acuerdo con las condiciones que ella analice.

PARAGRAFO 4: La Junta Directiva podrá definir descuentos de las cuotas de sostenimiento por pronto pago o por excedentes financieros.

PARAGRAFO 5: ACEPTACIÓN DE DONACIONES. Las donaciones, herencias o legados, pueden ser aceptados por ACESI siempre que el modo o condición no contraríe estas disposiciones estatutarias, ni la Constitución o la Ley, ni afecte su autonomía.

ARTICULO 39: PATRIMONIO. El patrimonio inicial de ACESI, es de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES. NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$604.908.313) millones de pesos) aportados por los asociados gestores.

~~ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO. Auxilios y donaciones. Los de carácter patrimonial que reciba la asociación, no podrá beneficiar individualmente a los asociados; serán de propiedad de la asociación aun en el evento de la liquidación, al igual que los intereses que le puedan corresponder, los cuales se destinarán a incrementar los fondos de solidaridad~~

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Destinación de los excedentes. Si al liquidar el ejercicio anual se produjeran excedentes, estos serán distribuidos por la asamblea general, disponiendo de un 15% para el fondo de Educación, un 30% para el fondo de Reinversión y un 55% para el fondo de solidaridad

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo previsto en el presente artículo, el excedente de la Asociación se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO: Destinación de los fondos sociales. La asociación empleará los fondos de acuerdo a lo reglamentado y a los programas estructurados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez sea aprobada esta reforma en el estatuto, se procederá a su aplicación a los estados financieros a partir del año 2023

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO El patrimonio ACESI no podrá destinarse a fines distintos al desarrollo de su objeto y al cumplimiento de sus objetivos

PARAGRAFO 1: El patrimonio ACESI no podrá destinarse a fines distintos al desarrollo de su objeto y al cumplimiento de sus objetivos

ARTICULO 40. CONTABILIDAD. ACESI se registrará, en materia de contabilidad, por las normas legales vigentes en Colombia sobre la materia y presentará los balances y demás estados financieros que deban ser considerados por la Asamblea General o por la junta directiva.

ARTÍCULO 41: DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES. Si al liquidar el ejercicio anual se produjeran excedentes, estos serán distribuidos por la asamblea general en los siguientes fondos: fondo de Educación, un fondo de Reinversión y el fondo de apoyo al asociado, en los porcentajes que la asamblea determine.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo previsto en el presente artículo, el excedente de la Asociación se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

PARAGRAFO 2: La junta directiva reglamentará la utilización de cada uno de los fondos destinados a educación, reinversión y apoyo al asociado.

ARTICULO 42: FONDO PARA LA CAPACITACION Y APOYO A LOS ASOCIADOS. La junta directiva reglamentará un fondo de capacitación y apoyo a los asociados, el cual se financiará con los recursos provenientes de los convenios y contratos que la asociación realice con terceros.

PARAGRAFO 1: Los recursos de este fondo solo podrán ser utilizados para beneficios de los asociados en capacitación, asistencia a eventos

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO: ACESI podrá disolverse en los siguientes casos

- a. Por decisión de las dos terceras partes de los asociados hábiles a la Asamblea General en la que determine no prorrogar el término de duración al vencimiento del mismo, o en cualquier tiempo cuando así lo decidan en asamblea general extraordinaria convocada para ese solo efecto
- b. Por incapacidad financiera para seguir cumpliendo con sus obligaciones y continuar desarrollando su objeto.
- c. Por cancelación de su personería jurídica mediante acto de la autoridad competente, por las causales y con los procedimientos establecidos en la ley.
- d. Por decisión del organismo oficial encargado de su vigilancia y control, que para el caso es la Alcaldía Mayor de Bogotá

nacionales o internacionales o para otorgar auxilios destinados a la compra de equipos de trabajo de los asociados.

PARAGRAFO 2: La junta directiva reglamentara la utilización de estos recursos teniendo en cuenta la distribución equitativa acorde con la participación y compromiso del asociado en los eventos que programe la asociación.

CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 43: DISOLUCION Y LIQUIDACION, ACESI podrá disolverse en los siguientes casos

- a) Por decisión de la Asamblea General en la que determine no prorrogar el término de duración al vencimiento del mismo, o en cualquier tiempo cuando así lo decidan en asamblea general extraordinaria convocada para ese solo efecto, para lo cual se requiere para su aprobación el voto de un numero plural de asociados, que represente al menos el 70%, de los asociados presentes en la reunión
- b) Por incapacidad financiera para seguir cumpliendo con sus obligaciones y continuar desarrollando su objeto.
- c) Por cancelación de su personería jurídica mediante acto de la autoridad competente, por las causales y con los procedimientos establecidos en la ley.
- d) Por decisión del organismo oficial encargado de su vigilancia y control, que para el caso es la Alcaldía Mayor de Bogotá

PARAGRAFO: Para la discusión deberá convocarse a cada uno de los Asociados por escrito, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, informando expresamente el motivo de la reunión.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN. Cuando ACESI resuelva su disolución, en el mismo acto la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador. En caso de no haber acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Director Ejecutivo de ACESI, en calidad de representante legal de la misma, inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de ACESI tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente, y si no existiere representante legal inscrito, el liquidador será nombrado por el organismo encargado de la vigilancia y control.

Liquidación: Para liquidación se procederá a la aplicación de las reglas que regulan la liquidación de las sociedades de utilidad común sin ánimo de lucro

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ARTÍCULO CUATRIGESIMO SEPTIMO: PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO.
Publicidad: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a ejercer sus derechos.

PARAGRAFO: Para resolver la disolución o liquidación de la asociación, deberá convocarse a cada uno de los Asociados por escrito, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, informando expresamente el motivo de la reunión

ARTÍCULO 44: LIQUIDACIÓN. Cuando ACESI resuelva su disolución, en el mismo acto la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador. En caso de no haber acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el director ejecutivo de ACESI, en calidad de representante legal de la misma, inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de ACESI tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente, y si no existiere representante legal inscrito, el liquidador será nombrado por el organismo encargado de la vigilancia y control.

Liquidación: Para liquidación se procederá a la aplicación de las reglas que regulan la liquidación de las sociedades de utilidad común sin ánimo de lucro

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ARTÍCULO 45: PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO.
Publicidad: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a ejercer sus derechos.

CAPÍTULO VII
SOLUCIONES DE CONFLICTOS ENTRE ASOCIADOS

ARTÍCULO CUATRIGESIMO OCTAVO: Los conflictos y discrepancia que se presenten entre los asociados y entre estos y ACESI serán dirimidos por el Comité de Apelaciones, con la mediación del Director Ejecutivo

PARÁGRAFO: El Comité de Apelaciones será designado por la Junta Directiva

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO CUATRIGESIMO NOVENO: REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma a el estatuto, será aprobada por Asamblea General mediante el voto afirmativo de un número de votos que represente por lo menos las 2/3 partes de los asociados hábiles y se sujetará al procedimiento y los requisitos establecidos por el artículo 4 del decreto 1529 de 1990.

PARAGRAFO PRIMERO: La reforma propuesta deberá ser sometida a consideración de los asociados, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Asamblea en la cual se pretenda reformarlos

CAPÍTULO VIII
SOLUCIONES DE CONFLICTOS ENTRE ASOCIADOS

ARTÍCULO 46: SOLUCION DE CONFLICTOS, Los conflictos y discrepancia que se presenten entre los asociados y entre estos y ACESI serán dirimidos por el Comité de Apelaciones, con la mediación del director ejecutivo

ARTICULO 47: COMITÉ DE APELACIONES, el comité de apelaciones estará integrado por tres asociados, nombrados así: uno nombrado por la junta directiva, otro nombrado por el asociado afectado y el tercero será nombrado de común acuerdo entre estos dos

PARÁGRAFO: El Comité de Apelaciones, será accidental y solo operará para cada caso que se presente.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 48: REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma al estatuto, será aprobada por Asamblea General mediante el voto de un numero plural de asociados, que represente al menos el 70%, de los asociados hábiles.

PARAGRAFO 1: La reforma propuesta deberá ser sometida a consideración de los asociados, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Asamblea en la cual se pretenda reformarlos

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda duda sobre el texto y alcance de el presente estatuto será aclarado por la Junta Directiva, cuya interpretación será la oficial

Estos estatutos fueron aprobados en reunión de Asamblea General ordinaria de la Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos, realizada en la ciudad de Bogotá el día 6 de abril de 2009

El articulado de el presente estatuto fue aprobado por unanimidad por todos los asociados presente en esta asamblea

OLGA LUCIA ZULUAGA RODRIGUEZ
Presidente Junta Directiva

PARAGRAFO 2: Toda duda sobre el texto y alcance del presente estatuto será aclarado por la Junta Directiva, cuya interpretación será la oficial

PARAGRAFO 3: La reforma estatutaria entra en vigencia a partir del momento de su aprobación

Este estatuto fue aprobado en reunión de Asamblea General ordinaria de la Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos, realizada en la ciudad de Pereira el día 23 de marzo de 2023

El articulado del presente estatuto fue aprobado por unanimidad por todos los asociados presente en esta asamblea

MONICA MONTES USTA
Presidente de la Asamblea

OLGA LUCIA ZULUAGA RODRIGUEZ
Directora Ejecutiva



12. AUTORIZACION PERMANENCIA DE ACESI EN REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

La doctora Olga Lucia Zuluaga informó a la Asamblea General de asociados que conforme al Decreto 2150 de 2017, que reglamenta el procedimiento que deben seguir las entidades del régimen tributario especial ante la DIAN, por lo cual es necesario presentar a consideración de la asamblea general lo siguiente: se autorice a la representante legal de ACESI, tramitar ante la DIAN el proceso de actualización de la información tributaria y la permanencia de ACESI en el régimen tributario especial. Los miembros de la asamblea General asistentes aprobaron por unanimidad que se tramite ante la DIAN la permanencia de ACESI en el régimen tributario Especial del Impuesto sobre la Renta para el año 2022.

13. NOMBRAMIENTO Y/O RATIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

La Doctora Lina María Estrada, quien es la Revisora Fiscal nombrada en la asamblea del año 2022 por el periodo de un año, presenta su renuncia el 28 de febrero indicando que por motivos personales no puede continuar en el cargo.

Por lo que la doctora Olga Lucia Zuluaga, informó que se publicó un aviso en el periódico el Diario del Otún, solicitando propuestas para prestación de servicios de Revisoría Fiscal, del cual se recibió las siguientes propuestas:

Propuesta 1. Recibida por correo electrónico
Principal: Wilson Renan Molina Muriel

Propuesta 2: Recibida por correo electrónico
Dr. Néstor Ariel García Osorio

Se anexa resumen comparativo de las diferentes propuestas para revisoría fiscal, el cual forma parte integrante de la presente acta.

Las 2 propuestas son presentadas a los 12 asociados hábiles presentes en la asamblea, una vez analizadas las propuestas son sometidas en consideración, y eligen por unanimidad con 12 votos a favor, como revisor Fiscal de ACESI, la propuesta # 2, conformada de la siguiente manera:



Principal

La Dra. María Deyder Jaramillo Corredor con cedula numero 42.091.646-1
T.P. 61446-T

Suplente

El Doctor. Néstor Ariel García Osorio, con cedula número 1.088.240.064-1
T.P. 162245-T

Se sometieron a consideración de la asamblea general los honorarios para revisoría fiscal y se aprobó por unanimidad el pago de un (01) SMMLV Más IVA. El revisor fiscal y su suplente aceptaron el cargo y los honorarios asignados por la asamblea general.

14. ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2023-

2025

La presidente de la reunión propone que, una vez se tengan los nombres de los postulados para la elección de los nuevos miembros de Junta Directiva, cada uno de los asociados hábiles realice **voto secreto** mediante una papeleta en la cual registre los 5 miembros principales y los suplentes por los que vota para que hagan parte de la Junta. La propuesta del mecanismo es puesta en consideración y es aprobada por unanimidad.

Posteriormente cada uno de los asociados hábiles procede a hacer entrega de su voto al comité de escrutinio, el cual entrega los siguientes resultados. Una vez realizada la votación quedan así:

| VOTACIÓN ASAMBLEA ELECCIÓN PPALES Y SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2023-2025 | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---------|
| REPRESENTANTES QUE SE POSTULAN | | | | | | | | | | | | TOTALES |
| | | | | | | | | | | | | |
| RISARALDA | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 |
| SANTANDER | | | 1 | | | | | 1 | | | | 2 |
| QUINDIO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| CORDOBA | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| CALDAS | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 |
| BOYACA | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 |



Una vez realizado el conteo por el comité de escrutinio la Junta Directiva para el periodo de 2023- 2025 queda de la siguiente forma.

PRINCIPALES

Dr. Leonardo Quiceno Páez identificado con la cedula de ciudadanía No 16.684.537, con 12 votos. Representante por la asociación del Quindío.

-La Dra. Mónica Montes Usta identificada con la cedula de ciudadanía No 52.007.844, con 12 votos. Representante por la asociación de Córdoba.

- Dra. Maricela Guerrero Tibatá. Identificada con la cédula de ciudadanía No 40.045.927 Representante por Boyacá. Con 11 votos.

- Dra. Olga Zuluaga Rodríguez identificada con la cedula de ciudadanía No 42.092.072, con 11 votos. Representante por la asociación de Risaralda.

- Dra. Monica Liliana Diaz Henao, identificada con la cedula de ciudadanía No 30.305.043 con 11 votos. Representante por Caldas.

SUPLENTE:

Dr. Julián Mauricio Pedraza Santamaria, identificado con cédula de ciudadanía número 94.498.371 con 2 votos. Representante por Santander.

15. PROPOSICIONES Y VARIOS

La Dra. Mónica Diaz, representante de Caldas propone otorgar un cupo, es decir la inscripción de manera gratuita a los directores ejecutivos o presidentes de las Asociaciones a los eventos que se realicen durante el año, siempre y cuando el asociado se encuentre hábil. Esta propuesta se somete a votación y queda aprobada por unanimidad



El Dr. Leonardo Quiceno representante por el Quindío propone reconocer el compromiso a los gerentes, directores ejecutivos y presidentes presentes en esta asamblea, el valor de dos millones (\$ 2.000.000) los cuales sufragarán los gastos de apoyo logístico y desplazamiento para la próxima junta directiva en Valledupar el 28 de abril, con cargo a los recursos del fondo de inversión al asociado.

Esta propuesta se somete a votación y queda aprobada por unanimidad

15. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA

Una vez finalizada la reunión es leída el acta y al no encontrar observaciones, modificaciones o sugerencias a la presente acta, se procede a la firma. De igual manera es revisada y aprobada por la comisión de revisión del Acta.

16. CIERRE DE LA REUNIÓN

Siendo la 12:30 p.m., el Presidente da por finalizada la reunión de Asamblea de Asociados y agradece a todos la participación.

MONICA MONTES USTA.
Presidente Asamblea

OLGA LUCIA ZULUAGA R
secretaria Asamblea



INFORME COMISION DE REVISION Y APROBACION DEL ACTA 001 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE ACESI.

Una vez revisada la presente acta los miembros de la comisión elegida para la revisión y aprobación de la misma, hacemos constar que:

El contenido del Acta del 23 de marzo de 2023 realizada de forma presencial, corresponde a lo tratado durante la Asamblea.

Para Constancia de lo anterior se firma por los miembros de la comisión de verificación y Aprobación del acta el 23 de marzo de 2023

LEONARDO QUICENO PAEZ

Representante por Quindío

MARICELA GUERRERO TIBATA

Representante por Boyacá

Esta acta es fiel copia tomada de la original

MONICA MONTES USTA
Presidente Asamblea

OLGA LUCIA ZULUAGA R.
secretaria de Asamblea.